



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEON

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Para desagraviar á Dios Nuestro Señor de los muchos pecados que se cometen en los próximos días de Carnaval, S. E. Ilma. el Obispo mi Señor, ha tenido á bien disponer que de conformidad con lo mandado en la Constitución CLXXII de las Sinodales, se esponga á S. D. M. durante dichos días, en todas las Iglesias del Obispado, concediendo 40 días de indulgencia á los fieles que devotamente asistieren á estos cultos.

León, 11 de Febrero de 1903.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Maestrescuela-Secretario.

CAPELLANIAS VACANTES

Habiéndose fundado por la testamentaría del Ilustrísimo Sr. D. Dionisio González Martín, Auditor que fué de la Rota, tres Capellanías colativas familiares en el pueblo de Barriosuso, la una con el título de la *Inmaculada Concepción*, destinada á enseñar gratuitamente latinidad y humanidades, la otra con el título de *San Ildefonso*, destinada á enseñar también gratuitamente las primeras letras y doctrina cristiana, y la tercera con el título de *San José*, para ayudar al Párroco del indicado pueblo, todo bajo la dependencia y en la forma y modo que disponga el Excmo. é Ilmo. Prelado diocesano, las cuales tendrán de dotación anual mil pesetas cada una, cobradas por trimestres vencidos en la Delegación general de Capellanías de esta Diócesis, y han de ser provistas por el Excelentísimo Prelado en los que se hallen comprendidos dentro de los llamamientos que se hacen en la cláusula de la fundación que se consignará á continuación, siempre que reúnan también las demás condiciones necesarias, se hace saber á cuantos se consideren con derecho á las expresadas Capellanías y tengan la aptitud suficiente para desempeñar las obligaciones que son inherentes á las mismas, que dentro del término de *veinte dias*, á contar desde esta fecha, presenten sus solicitudes dirigidas al Excmo. é Ilustrísimo Prelado, acompañadas de los oportunos justificantes, en esta Secretaría de Cámara y Gobierno, expresando con la debida claridad á cuál de las tres Capellanías se muestran opositores, á fin de que, previas las oportunas formalidades y examen correspondiente, puedan ser provistas las referidas Capellanías.

Cláusula del Fundador

«Corresponderán en primer lugar al patronato pasivo de estas Capellanías, sin distinción de líneas ni grados, á los descendientes de sus tres hermanos D. Ildefonso, D.^a Paulina y Doña María González; en segundo y á falta de estos, á los descendientes de sus abuelos paternos D. Miguel González Martín y Manuela Ayuela Pastor, y de los maternos Manuel Martín Ibáñez y Baltasara Diez Quijano sin distinción de líneas ni grados; en tercero y no habiendo ningún pretendiente de las dos órdenes anteriores, corresponderán á los que descendan de sus visabuelos paternos D. Miguel González Antón y Luisa Martín González y de los maternos Alonso Martín Palomo y María Ibáñez Moreno, sin distinción de líneas ni grados; en cuarto y no habiendo descendientes de dichos seis visabuelos á los naturales de este lugar de Barriosuso; en quinto y á falta de ellos, á los naturales de Buenavista; y en sexto y último lugar, á los que sean naturales de cualquiera de los pueblos del Arciprestazgo de Valdavia ó del que con el tiempo lo sea de Barriosuso. Cuando hubiere dos ó más pretendientes de un mismo orden, se presentarán á examen ante el Prelado Diocesano que elegirá de entre todos el que mejor le pareciese en el Señor, sin que se pueda reclamar contra su elección; ni por apelación ni por otro recurso alguno, y si alguno de los que pretendiesen tener derecho á la Capellanía, no estuviese tonsurado podrá sin embargo entrar en concurso con los Clérigos, con tal que haga constar su idoneidad para ser promovido á la tonsura en la forma que determinare el Prelado Diocesano.

El poseedor de la Capellanía de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, ha de enseñar la doctrina cristiana y las primeras letras en este de Barriosuso según disponga el Prelado Diocesano y celebrará el Santo Sacrificio de la Misa por mi intención, en las festividades de la Purificación, Anunciación, Dolores, Visitación, Asunción, Natividad, Presentación, Concepción y Expectación de la Santísima Virgen María y en quince dias más y á su arbitrio en cada un año. El Capellán de San Ildefonso deberá enseñar latinidad

y humanidades en este de Barriosuso bajo la dependencia del Prelado Diocesano, y celebrar por mi intención en las festividades del Dulcísimo Nombre de Jesús, de San Ildefonso, de Santo Tomás de Aquino, de San Luis Gonzaga, de San Lorenzo, de San Agustín, de San Dionisio Areopagita y de Santa Teresa de Jesús y en quince días más á su elección en cada año. Y el poseedor de la de San José celebrará por mi intención en las festividades de la Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo, de San Benito Abad, de San José, de San Marcos Evangelista, de San Miguel Arcángel, de San Juan Bautista, de Santiago Apóstol, de San Froilán y de San Juan Evangelista y en quince días más á su arbitrio en cada un año; y auxiliará al Párroco ó Vicario de Barriosuso, en lo que fuese menester según dispusiere el Prelado Diocesano, y sin perjuicio de esto, se sentará en el confesonario todas las mañanas en los días festivos y jueves del año un cuarto de hora por lo menos, aunque se diga que no hay penitentes, y rezará el Santo Rosario todos los días al anochecer ó á la hora que mejor conviniere según las diferentes estaciones del año, exceptuando los festivos y todos los de Adviento y Cuaresma en los cuales le rezará el Párroco.»

León, 12 de Febrero de 1903.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Maestrescuela-Secretario.

—————>>>>|||<<<<—————

MONTEPIO DEL CLERO LEGIONENSE

La reunión que, presidida por nuestro dignísimo Prelado, tuvo lugar en su Cámara episcopal el día 22 de Enero último, constituye un fausto suceso de verdadero recuerdo para la naciente sociedad del *Montepío del Clero Legionense*. En ella Su Excelencia Ilustrísima, visiblemente emocionado, manifestó cuán grato le era declarar definitivamente constituida esta asociación benéfica, que acaba de fundarse con el doble fin de proporcionar medios de subsistencia á todos los Sacerdotes imposibilitados ó enfermos, de esta Diócesis, may especial-

mente á los que ejercen cargo parroquial, cuya escasez de recursos es bien notoria, y el de fomentar entre los asociados el espíritu de unión fraternal, de caridad y abnegación, siempre tan necesario al Sacerdote, y más en la presente época, para desempeñar dignamente y con fruto el sublime ministerio de la salvación de las almas. Que su amado clero, añadió Su Excelencia Ilustrísima, hállese animado de tan excelente espíritu, bien claramente lo demuestra el elocuente hecho de haber ya ingresado en el Montepío más de setecientos socios, cuyo respetable número asegura el éxito de esta obra benéfica, que él bendice con satisfacción suma, y á la que seguirá dispensando su más decidido apoyo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento, S. E. I. procedió al nombramiento de la Junta de Gobierno interina, habiendo tenido á bien designar para desempeñar los cargos de la misma á los señores siguientes:

Presidente:

M. I. Sr. Dr. D. José Fernández Bendicho, Dignidad Arzobispado de la S. I. Catedral, Provisor y Vicario general del Obispado.

Vicepresidente:

M. I. Sr. Lic. D. Nemesio Sánchez Rodríguez, Canónigo Lectoral de la S. I. C.

Secretario:

M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco Salgado, Canónigo Doctoral de id. id. id.

Vicesecretario:

D. Tomás Casado González, Beneficiado de id. id.

Tesorero:

Lic. D. Mariano Juárez y Juárez, Beneficiado de id. id.

Vicetesorero:

D. Antolin Cuende Arias, Coadjutor de la Parroquia de San Marcelo de esta Ciudad.

Vocales:

M. I. Sr. D. Pedro Serrano Sánchez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral.

M. I. Sr. Lic. D. Eulogio Horcajo Monte, Canónigo de id. id.

D. Angel Alvarez y Alvarez, Párroco de San Marcelo de esta Ciudad.

D. Simón Arias Alvarez, Párroco de Puente del Castro.

D. Ramón Calabozo Medina, Beneficiado de la Real Colegiata de San Isidoro.

Todos los expresados señores aceptaron sus respectivos cargos, y el M. I. Sr. D. José Fernández Bendicho como Presidente de la nueva Junta dió las gracias á S. E. I. por la honra que les dispensaba encomendándoles los trabajos de organización y gobierno del Montepío, á cuya obra prometían consagrarse animados de los mejores propósitos, confiando en que S. E. I. se dignaría ilustrarles con sus prudentes y sabios consejos, en los que ellos habían de inspirarse, por estar persuadidos de ser esta la mejor garantía de acierto que ofrecer podían en todos sus actos.

Obra que con tan buenos auspicios comienza, bendígala el Señor, supremo dador de todo don perfecto, y sea para su mayor honra y gloria.

Acuerdos de la Junta de Gobierno

En sesión ordinaria del día 10 de los corrientes esta Junta acordó por unanimidad:

1.º Con anuencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, se prorroga el plazo para ingresar en el Montepío como *Socios pensionistas fundadores*, hasta el 31 de Marzo próximo, debiendo los que deseen aprovecharse de esta gracia, abonar además de las veinticinco pesetas de entrada, los cuotas mensuales á contar desde 1.º de Enero.

2.º Se ruega á los Sres. Arciprestes tengan á bien encargarse del cobro de las cuotas mensuales que desde el 1.º de Enero deben satisfacer los Socios pensionistas, y que remitan las cantidades recaudadas al Sr. Tesorero, bien directamente ó por medio de carta-orden al Sr. Administrador-Habilitado.

3.º Este servicio correrá á cargo de los Delegados de distrito tan pronto sean elegidos por las Juntas Locales.

4.º Para que las indicadas Juntas puedan constituirse cuanto antes, se remitirá en breve plazo á los Sres. Arciprestes las listas de los Socios pertenecientes á sus distritos respectivos.

León, 12 de Febrero de 1903.—El Presidente, José Fernandez Bendicho.—El Secretario, Ricardo Canseco Salgado.



Continúa la lista de Socios del Monte Pío

Socios Pensionistas con 25 pesetas

N.º

- 721 D. Prudencio Calvo, Ecónomo de Villalebrín.
- 722 » Nicanor González, Párroco de S. Pedro de Foncollada.
- 723 » Santiago González, id. de Palacios de Valdellorma.
- 724 » Gregorio Alvarez, id. de Villarodrigo de las Regueras.
- 725 » Daniel Rodriguez, Vicario de San Andrés de la Regla.
- 726 » Emilio Asensio, Párroco de Valmartino.

(Se continuará.)



EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Muy Ilustre Señor Dr. D. José Fernandez Bendicho, Presbítero Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario General de la misma y su Obispado, se cita llama y emplaza á Cipriano Juarez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de *quince dias* contados desde la publicación del presente, comparezca en éste Tribunal á conceder ó negar el consentimiento, que su hijo Faustino Juarez Selva, precisa para el matrimonio que intenta contraer con Jesusa Villa Mazariegos, ó remita á este Provisorato dentro del término fijado el documento en forma legal que exprese conceda ó niega dicho consentimiento, con apercibimiento de que, si no compareciere se dará al expediente matrimonial incoado, el curso que corresponda.

Tribunal Eclesiástico de León á nueve de Febrero de mil novecientos tres.—Dr. José Fernandez Bendicho.—Por mandato de S. S.; Licdo. Matías G. Lafuente.



Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis.

Núm. 2.

El día 5 de los corrientes falleció el Presbítero D. Isidro Ferreras, Párroco de Chozas de Arriba, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las Misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.